



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS DEL
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)**

EJERCICIOS 2012 Y 2013

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2014



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2015, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 66/2015, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN), EJERCICIO 2012 Y 2013, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones al Ayuntamiento de Ponferrada, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Palencia, a veintidós de junio de dos mil quince.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	4
I.2. MARCO JURÍDICO	4
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	7
II.1. OBJETIVOS	7
II.2. ALCANCE.....	8
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	10
II.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES	10
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	11
III.1. SITUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO	12
III.1.1. SITUACIÓN Y ANÁLISIS	13
III.1.2. INCIDENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	16
III.1.3. ENDEUDAMIENTO COMERCIAL	18
III.2. COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES.....	19
III.3. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES.....	23
III.4. ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES	26
III.5. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO	28
IV. CONCLUSIONES	30
V. RECOMENDACIONES.....	35
VI. OPINIÓN.....	36
ANEXOS	38

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art., arts.	Artículo o artículos.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
C.PPTARIA EJ. PROC	Consignación Presupuestaria ejercicio de procedencia.
C.PPTARIA EJ. APRO	Consignación Presupuestaria ejercicio de aprobación.
CAP. PPTRARIO	Capítulo Presupuestario.
C.P/c.p	Corto Plazo.
DESC.	Descripción.
€	Euros.
FINANC.	Financiación.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
Km/Km².	Kilómetros.
L.P/l.p	Largo Plazo.
MOD. PPTARIA	Modificación Presupuestaria.
MOT. APRO. MED	Motivo aprobación mediante.
Nº, nº	Número.
Oblig. Rec.	Obligaciones Reconocidas.
O.A.	Organismo Autónomo.
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
REC, Rec	Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
REP. INTERV.	Reparo Intervención

Rec. Grales.	Recursos Generales
S.A.	Sociedad Anónima.
S.L.	Sociedad Limitada.
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el art. 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del art. 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 20 de marzo de 2014 (BOCyL nº 64, de 2 de abril de 2014), la “Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Ponferrada (León), ejercicios 2012 y 2013”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el art. 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización, la actividad económico-financiera y contable, y específicamente la relacionada con los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito del Sector Público Local en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

NORMATIVA ESTATAL

Rango de Ley:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Rango reglamentario:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RDP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre (RLCAP).
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Vigente hasta 1 de enero de 2013.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (REP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda número 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

NORMATIVA AUTONÓMICA

Rango de Ley:

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).

Rango reglamentario:

- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es el análisis y comprobación, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados por el Ayuntamiento de Ponferrada en los ejercicios 2012 y 2013. Este objetivo general se desarrollará siguiendo los siguientes objetivos específicos:

- 1) Analizar los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito aprobados, determinando su número y cuantía así como su situación y evolución.
- 2) Comprobar los expedientes en cuanto a su debida tramitación y aprobación e inclusión de los informes de carácter jurídico y económico-presupuestario correspondientes.
- 3) Comprobar y analizar las facturas o documentos justificativos de los gastos, utilizando una muestra de operaciones.
- 4) Analizar las causas que han motivado el reconocimiento extemporáneo de las obligaciones, y, en su caso, los reparos efectuados sobre los expedientes y gastos.
- 5) Comprobar y analizar la contabilización y pago de las obligaciones, con especial incidencia en la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto y en la forma y financiación del pago. Esta cuenta tiene un carácter extrapresupuestario y en ella deben registrarse, al menos a 31 de diciembre, aquellos gastos cuya obligación no haya podido reconocerse en el ejercicio en que se han generado.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras son los ejercicios 2012 y 2013, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en los ejercicios fiscalizados o relación con la fiscalización efectuada.

Los datos e información necesarios para realizar los trabajos de análisis y comprobación provienen de la revisión de la documentación incluida en los expedientes tramitados por el Ayuntamiento así como de otra documentación e informes relacionados. Asimismo, para el análisis y comprobación de la contabilización y el pago de las obligaciones, se ha obtenido información de la contabilidad correspondiente a diversos estados de la Cuenta General, apuntes contables y movimientos de las cuentas 413 y 555. Esta última es una cuenta de utilización transitoria en espera de obtener la información que permita la aplicación definitiva del gasto.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en los siguientes aspectos:

- Situación y Análisis de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados:

Se han analizado los REC aprobados por el Ayuntamiento, determinándose el número e importe de los expedientes, número de facturas incluidas en los mismos, año de origen de las obligaciones y naturaleza de las mismas, de carácter corriente o de capital, así como otros aspectos como el porcentaje que constituyen estas obligaciones sobre las Obligaciones Reconocidas Netas totales del ejercicio, o la evolución que se ha producido de forma interanual. Dicho análisis se ha puesto en relación con la situación del endeudamiento y en general con la situación financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

- Comprobación de expedientes:

Se ha comprobado y analizado la tramitación y el contenido de los expedientes de REC, en los siguientes aspectos: acuerdo de aprobación, informes y reparos emitidos, inclusión de las facturas o justificantes, relación de los mismos, así como otra documentación de carácter administrativo relacionada e incluida en dichos expedientes.

Se ha analizado el contenido de los acuerdos adoptados en cuanto a la existencia o no de medidas de revisión de oficio por el Ayuntamiento de los actos que han originado y causado las obligaciones reconocidas extrajudicialmente así como en cuanto a la exigencia o no de responsabilidades de carácter administrativo.

Comprobación y análisis de los justificantes:

A través de una muestra de operaciones se han analizado las facturas y otros documentos justificativos del gasto verificándose su registro, sistema de validación o conformidad con los bienes o servicios prestados, contabilización y cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento de facturación.

Para seleccionar estas facturas se ha realizado un muestreo por unidades monetarias, con un nivel de confianza del 70%, al que se han añadido diez facturas o justificantes, por sus especiales características y representatividad.

- Análisis del origen y causa de las obligaciones:

Se han analizado las causas que han motivado la necesidad de aprobar obligaciones mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, determinándose si provienen o no de gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, comprobándose la existencia de procedimiento de contratación, de consignación presupuestaria y en definitiva procediendo a su clasificación en virtud del motivo que provocó su inclusión en el expediente de REC.

Se ha analizado la especial incidencia sobre las obligaciones reconocidas y aprobadas del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Comprobación y análisis de la contabilización y el pago:

Se ha comprobado y analizado el registro y apunte previo en la cuenta 413, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, de las obligaciones reconocidas con posterioridad mediante el REC. Esta cuenta se corresponde con los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, procediendo efectuar la verificación de que al menos las obligaciones han quedado anotadas de esta forma, esto es, contabilizadas.

Se ha analizado la contabilización y el pago de las obligaciones aprobadas mediante REC, determinándose su forma de financiación, esto es, con recursos de carácter general o con financiación ajena. Se ha analizado su inclusión o certificación a través de alguno de los diferentes decretos de pago a proveedores aprobados por el gobierno de la nación para el saneamiento del endeudamiento comercial de las entidades locales.

Se ha analizado, en su caso, el pago de carácter extrapresupuestario con cargo a la cuenta 555, de pagos pendientes de aplicación.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los órganos públicos de control externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado correspondiente.

Los cuadros insertados a lo largo del presente informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la entidad, contenida en la contabilidad y en los diferentes informes.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en noviembre de 2014.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

No han existido limitaciones que hayan afectado a la realización del trabajo.

II.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, el Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada remitió escrito en el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, contestación que fue recibida en el Consejo de Cuentas el 20 de febrero de 2015.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El municipio de Ponferrada, perteneciente a la provincia de León, está situado a 114 Km. de la capital, y tiene una superficie de 283 km². Cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2013, de 68.121 habitantes, según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), lo que supone una densidad media de población de 240,71 habitantes por km².

De conformidad con los datos disponibles en el Consejo de Cuentas y la Base de datos general de Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ponferrada tiene como entes dependientes el Organismo autónomo Patronato Municipal de Fiestas, el Organismo autónomo Patronato Municipal para la Formación y el Empleo, y la Sociedad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística S.A.

Además participa en las siguientes entidades:

- Sociedad mercantil Alternativa Urbana Ambiental, S.A.
- Sociedad mercantil Parque Científico y Tecnológico del Bierzo, S.A.
- Sociedad mercantil Turismo Ponferrada, S.L.
- Fundación de Deportes de Ponferrada.
- Fundación Pedro Álvarez Osorio-Conde de Lemos.
- Asociación Desarrollo Enoturismo en el Bierzo.

Por otro lado, forma parte de la Comarca del Bierzo, de la Mancomunidad para el tratamiento de aguas residuales del Bajo Bierzo, y de los siguientes Consorcios:

- Provisión Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León.
- Universitario Centro Asociado de la UNED en Ponferrada.
- Tren Turístico Ponfeblino.
- Gestión Actividad e Instalaciones Deportivas en Campus Universitario de Ponferrada.
- Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera de Ponferrada 2014.

El conjunto municipal de Ponferrada lo conforman, además de éste, 17 entidades locales menores y 16 entidades singulares.

De conformidad con el art. 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atendiendo a su población y presupuesto, su Secretaría es de Clase Primera y consecuentemente lo es su Intervención, quedando ambos puestos reservados a funcionarios de carácter nacional.

En el ejercicio 2013 y en la actualidad el puesto de Intervención se encuentra ocupado mediante nombramiento definitivo por un habilitado estatal.

Celebradas las elecciones municipales el 22 de mayo de 2011, el gobierno y administración municipal quedaron a cargo del Partido Popular (PP). La composición de la Corporación municipal, con un total de 25 miembros, una vez constituida, fue la siguiente:

- Grupo del Partido Popular (PP): 12 miembros.
- Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 8 miembros.
- Grupo de Independientes Agrupados de Ponferrada (IAP): 5 miembros.

Sin embargo, con posterioridad, en marzo de 2012, fue aprobada una moción de censura contra el Alcalde, que cesó en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo. Esta moción fue presentada por el PSOE con el apoyo del IAP, pactándose la dimisión como concejal, del presidente y portavoz de este partido. Como incidencia adicional se produjo la dimisión de 7 concejales del PSOE que pasaron, y ostentan en la actualidad, a la condición de no adscritos, uno de los cuales es el Alcalde.

III.1. SITUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores. Con ello, se configura como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del art. 176.1 del TRLHL según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Debe señalarse que el propio apartado segundo del citado artículo establece la excepción al principio de temporalidad o anualidad, consistente en la aplicación a los créditos del

presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal así como las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada, ampliando, por su parte, el art. 26.2.c) del RDP, la excepción, a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando no exista consignación presupuestaria, reconocidas extrajudicialmente por el Pleno (art. 60.2 del RDP).

Más allá de estas previsiones normativas, bajo el paraguas de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se esconden gastos realizados con ausencia total de procedimiento administrativo y jurídico para los que mayoritariamente no existe consignación presupuestaria y que merced a esta figura pasan a ser convalidados y reconocidos. Lo que no es óbice para concluir que la realización de estos gastos constituye la quiebra y vulneración de diversos principios contables como los de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, principios cuya aplicación debe conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad.

Según lo señalado, la aprobación extemporánea de obligaciones mediante su reconocimiento extrajudicial puede diferir en cuanto a su origen y naturaleza dependiendo de la debida o indebida tramitación de los gastos en su ejercicio de inicio, esto es, en función de que previamente se haya producido, o no, su aprobación, autorización y disposición o compromiso. En el primer caso, la aprobación posterior de las obligaciones se produce como consecuencia de retrasos o deficiencias de carácter procedimental interno y en el segundo, como se ha señalado con anterioridad, las obligaciones habrían sobrevenido sin tramitación previa alguna, sin sujeción a la normativa contractual del sector público y sin consignación presupuestaria.

III.1.1. SITUACIÓN Y ANÁLISIS

En el siguiente cuadro se recogen los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos tramitados por el Ayuntamiento de Ponferrada y sus Organismos autónomos durante el período objeto de fiscalización. El detalle de estos gastos figura en el Anexo nº 1, que recopila la información a su vez incluida como anexos a los Informes de Intervención que figuran en los expedientes.

EXPEDIENTES REC TRAMITADOS EN 2012 Y 2013

	Año	Importe	Número expedientes	Número de justificantes	Años de las obligaciones	Capítulos presupuestarios
Ayuntamiento	2012	4.741.098,03	1	81	2010 y 2011	2, 4, 6 y 7
	2013	56.676,22	1	3	2012	2 y 6
O.A. Patronato Municipal de Fiestas	2012	259.139,12	1	58	2011	2
	2013	35.040,90	1	17	2013	2
O.A. Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	2012	0	0	---	---	---
	2013	0	0	---	---	---
TOTAL	2012	5.000.237,15	2	139		
	2013	91.717,12	2	20		

CUADRO N° 1

De la información incluida en el cuadro y su detalle, que figura en el Anexo n° 1, cabe destacar lo siguiente:

- La cifra aprobada por el Ayuntamiento en el ejercicio 2012 es muy elevada, habiéndose disminuido sustancialmente en 2013, tanto en importe, casi un 99%, como en número de justificantes u obligaciones incluidas en los expedientes. Para el Patronato Municipal de Fiestas, también se ha producido una importante disminución en el año 2013 con respecto a 2012, concretamente en un 86,5% del importe aprobado. Un 5,2% de las obligaciones aprobadas en 2012, corresponde a dicho Organismo (el Patronato Municipal de Fiestas), porcentaje que pasa a ser del 38,2% en el ejercicio 2013. Por su parte, el Organismo Autónomo Instituto Municipal para la Formación y el Empleo no ha aprobado obligaciones mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- El elevado importe aprobado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2012 ha derivado de la relación certificada de obligaciones en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- La mayoría de las obligaciones aprobadas corresponden a prestaciones y transacciones producidas en el ejercicio 2011, tanto en el Ayuntamiento, el 90%, como en el Patronato Municipal de Fiestas, el 88%; concretamente en el expediente REC 1/2012 del Ayuntamiento, únicamente una obligación corresponde al ejercicio 2010. El REC aprobado por el Patronato en el ejercicio 2013 corresponde a gastos de este mismo ejercicio.
- Un 56,4% de los gastos aprobados por el Ayuntamiento, durante los ejercicios analizados, corresponde a los capítulos 4 y 7, de transferencias corrientes y de capital, un 25,4% al capítulo 6, inversiones reales, y un 18,2% al capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios. En el Patronato Municipal de Fiestas todos los gastos aprobados corresponden al capítulo 2.
- Asimismo, cabe destacar que un 61% de los gastos aprobados corresponden a un mismo proveedor.

Se considera relevante destacar el concepto y definición de determinados gastos del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2012, extraídos del Anexo nº 1 dada su gran representatividad. A continuación se muestra su detalle:

DESCRIPCIÓN DE GASTOS DE MAYOR IMPORTE

	Importe	Porcentaje
Revisión extraordinaria (2.212.003,39 €) y ordinaria (696.449,77 €) de precios de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 del Contrato de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria	2.908.453,16	61,35
Subvención a la inversión dentro de la Concesión de Transporte Urbano de Ponferrada año 2010 y tres primeros trimestres de 2011	494.616,40	10,43
Certificación final obras (333.815,99 €) y certificación revisión de precios (108.599,97 €) en edificio para Centro de formación e iniciativas de desarrollo local	442.415,96	9,33
Revisión de precios obras de restauración del Castillo de los Templarios	376.093,17	7,93
Contrato administrativo de "Mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales" de fecha 16 de diciembre de 2009	150.421,93	3,17
Certificación liquidación del modificado de urbanización espacio libre Gran vía Reino de León	92.850,41	1,96
Ejecución infraestructuras de saneamiento	36.038,59	0,76
Certificación liquidación de Modificado remodelación integral saneamiento en la plaza de Linares Ordás	35.289,84	0,74

CUADRO Nº 2

Se trata de diversos justificantes y certificaciones de obra incluidos en el expediente REC 1/2012 del Ayuntamiento que pueden agruparse e identificarse con un mismo expediente de

gasto, conformando un total de 8 expedientes singulares, como se ha señalado, muy destacables por su importe y representatividad.

El más significativo de estos expedientes, que constituye un 61,35% del total del REC 1/2012 del Ayuntamiento, viene dado por la revisión ordinaria y extraordinaria de los años 2008, 2009 y 2010 del Contrato de Recogida de Residuos urbanos y Limpieza viaria. La revisión extraordinaria ascendió a 2.212.003,39 € y la ordinaria a 696.449,77 €. El segundo de ellos en importancia lo constituye una Subvención a la inversión, esto es, de capital, dentro de la concesión de Transporte urbano de Ponferrada del año 2010 y tres primeros trimestres de 2011, que ascendió a un total de 494.616,4 €. El gasto correspondiente a la obra del Castillo de los Templarios corresponde asimismo a una revisión de precios, por 376.093,17 €.

El resto de expedientes recaen sobre liquidaciones de obras y alguna revisión de precios añadida como en el caso de la que corresponde al Centro de formación e iniciativas de desarrollo local, por un total de 442.415,96 €, la certificación por la que se liquida el modificado de urbanización espacio libre Gran vía Reino de León, por 92.850,41 € o la remodelación integral de saneamiento en la plaza de Linares Ordás, por 35.289,84 €. Se añade una ejecución de infraestructuras de saneamiento, por 36.038,59 € y un contrato de Mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales por 150.421,93 €.

En todo caso, para ninguno de los expedientes a que se ha hecho referencia existía consignación presupuestaria en su ejercicio de origen o de producción del gasto.

III.1.2. INCIDENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

El porcentaje o peso específico que constituyen las obligaciones aprobadas mediante REC sobre el total de las obligaciones reconocidas netas en cada uno de los ejercicios objeto de fiscalización es el siguiente:

COMPARACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS CON REC

Obligac. Rec. Netas / REC	Ayuntamiento			OA Patronato Municipal de Fiestas		
	Oblig. Rec. Netas	Importe REC	% Rec / Oblig.	Oblig. Rec. Netas	Importe REC	% Rec / Oblig.
2012	52.079.631,17	4.741.098,03	9,1	531.751,30	259.139,12	48,7
2013	84.471.701,17	56.676,22	0,1	285.020,68	35.040,90	12,3
Diferencia interanual	32.392.070,00	-4.684.421,81	-9	-246.730,62	-224.098,22	-36,4

CUADRO N° 3

En relación con el propio Ayuntamiento, destaca el elevado porcentaje en el ejercicio 2012, situado en el 9,1%, frente al 0,1% del ejercicio 2013. Para el Patronato Municipal de Fiestas el porcentaje en 2012 se sitúa en el 48,7%, esto es, cerca de un 50% de las obligaciones reconocidas en este organismo corresponde a Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos y consecuentemente a obligaciones que derivan de transacciones económicas correspondientes a ejercicios anteriores. En 2013 el porcentaje baja al 12,3%.

Por otra parte, como se ha señalado en la introducción, el reconocimiento de obligaciones de forma extemporánea, con posterioridad a los ejercicios en los que se han producido los actos o hechos económicos, esto es, las prestaciones de bienes o servicios o en general las transacciones, ha implicado la inaplicación en los ejercicios de origen de diversos principios contables conducentes todos ellos a la formulación de las cuentas anuales de forma que expresen fielmente la imagen del patrimonio, de la situación financiera así como de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento. A partir de ello, considerando la distorsión que se produce en los resultados, se ha comprobado el efecto o incidencia de las obligaciones REC en los diferentes estados y magnitudes de carácter presupuestario y financiero, con el objetivo de determinar el mayor o menor déficit (según se trate del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados) que se habría generado de haberse producido el reconocimiento de obligaciones debidamente, en estricta aplicación del principio presupuestario de anualidad o temporalidad y de los principios de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción. La información corresponde al ejercicio 2012 en virtud de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados en 2013 y en el propio ejercicio 2012.

Así, según queda reflejado en los Anexos nº 2, 3, 4 y 5 las Obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2012 (incluidas en el Resultado Presupuestario) habrían experimentado una disminución total de 4.684.421,81 € como diferencia entre el aumento, por 56.676,22 €, como consecuencia de las obligaciones REC aprobadas en 2013 correspondientes a 2012, y la disminución, cifrada en 4.741.098,03 €, por las aprobadas en el mismo correspondientes a ejercicios anteriores. Esta última cifra provocaría, no obstante, un aumento de las obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2012, y por tanto un mayor déficit en la información de ejercicios cerrados que anularía o compensaría el mayor superávit o menor déficit generado en el ejercicio corriente, produciendo, por tanto, un efecto prácticamente neutro. Diversos resultados y parámetros se habrían visto afectados por la corrección al alza de las obligaciones del ejercicio corriente como principalmente, el Resultado presupuestario, el Ahorro neto y los cálculos referentes a la Estabilidad presupuestaria, si bien este aumento se produciría en detrimento de la

información de estos mismos datos y parámetros referentes al ejercicio 2011, según la corrección a la baja antes señalada, que repercutiría en la información del ejercicio corriente de este año 2011.

III.1.3. ENDEUDAMIENTO COMERCIAL

Las obligaciones aprobadas mediante REC correspondientes a los capítulos 2 y 6 se identifican con deudas de carácter comercial del Ayuntamiento, esto es, con sus proveedores de bienes y servicios. Teniendo esto en cuenta, se procede a presentar la información, en primer lugar, del endeudamiento total de la entidad, y, en segundo lugar, del endeudamiento de carácter comercial, a efectos de analizar la incidencia que sobre este último han tenido las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

ENDEUDAMIENTO TOTAL

Ejercicios	Entidad Local			O.A. Patronato Municipal de Fiestas		
	Endeudamiento financiero	Endeudamiento Comercial	Total	Endeudamiento financiero	Endeudamiento Comercial	Total
2012	38.772.734,63	10.130.131,65	48.902.866,28	0,00	1.814,58	1.814,58
2013	42.875.277,36	4.975.311,70	47.850.589,06	0,00	61.652,77	61.652,77
Variación interanual	4.102.542,73	-5.154.819,95	-1.052.277,22	0,00	59.838,19	59.838,19

CUADRO N° 4

Se observa una importante disminución, cercana al 50%, del endeudamiento de carácter comercial frente a un aumento ligeramente superior al 10% del de carácter financiero. Ambas tendencias pueden relacionarse con las actuaciones derivadas del Real Decreto-Ley 4/2012 por las que el Ayuntamiento concertó una operación de crédito a largo plazo a efectos de proceder a la liquidación de sus deudas con proveedores, previamente certificadas en virtud de lo previsto en esta norma. Merced a este crédito, estas deudas vinculadas al REC aprobado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2012, fueron solventadas a 31 de diciembre del mismo. Por tanto, con ello, se ha producido una sustitución de endeudamiento comercial por endeudamiento financiero y consecuentemente de endeudamiento a corto plazo por aquel otro a largo. Esta incidencia no se ha producido para el Patronato Municipal de Fiestas, que carece de endeudamiento financiero y cuyo endeudamiento comercial ha aumentado de forma notable de un ejercicio a otro. Según el fenómeno de sustitución descrito el capital vivo del Ayuntamiento se habría situado a 31 de diciembre de 2013 en un porcentaje alrededor del 90% de sus recursos corrientes liquidados en este ejercicio, y por tanto por encima del límite del 75% previsto a efectos de poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones sin

necesidad de autorización del órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León, y sin perjuicio de las amortizaciones que puedan producirse a lo largo del año 2014. Ello, en virtud de lo previsto por el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con la modificación operada por la Ley PGE para el ejercicio 2013.

A 31 de diciembre de 2013 la incidencia de las obligaciones derivadas de los REC de este ejercicio en la cifra de endeudamiento comercial es muy pequeña ya que, al igual que en el ejercicio 2012, fueron mayoritariamente pagadas, con excepción del Patronato Municipal de Fiestas para el que un 37,2% de su endeudamiento comercial a 31 de diciembre de 2013 corresponde a deudas que derivan del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos aprobado en dicho ejercicio.

Tal y como puede verse en el Anexo nº 6 se ha tomado como endeudamiento de carácter comercial aquel que viene dado por los saldos acreedores de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, con adición del saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, correspondiente a estos mismos capítulos. Por su parte, la información del endeudamiento financiero se deduce de los saldos de las cuentas de los subgrupos 15 y 17 del PGCAL.

III.2. COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES

Los cuatro expedientes examinados (señalados en el cuadro nº 1) incluyen la siguiente documentación: Acuerdo de aprobación, Informe de Intervención y una relación con el detalle de los justificantes del gasto aprobado.

En relación tanto con los expedientes aprobados por el Ayuntamiento como con los aprobados por el Patronato Municipal de Fiestas, el Informe de Intervención se emite en virtud del ejercicio de la función de control y fiscalización prevista por los arts. 213 y siguientes del TRLHL con el siguiente contenido:

- Cifra el importe de los gastos efectuados en ejercicios anteriores o con anomalías en su procedimiento.
- Se analiza el Registro de las facturas, la existencia de consignación presupuestaria y el origen y causa de las obligaciones, aspectos que serán analizados y comprobados en los apartados siguientes del presente informe.
- Establece en todo caso la constancia formal de la recepción de los servicios o suministros, mediante la conformidad de las facturas.

- En los dos expedientes correspondientes al propio Ayuntamiento se hace referencia al apunte en la cuenta 413, acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, de las obligaciones reconocidas y aprobadas, aspecto que será asimismo analizado con posterioridad.
- El Informe de Intervención se refiere asimismo a la suspensión de la tramitación del expediente de gasto, hasta la resolución de los reparos expuestos relacionados con la insuficiencia de crédito y la omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente, de conformidad con lo previsto en los arts. 216 y 217 del TRLHL. No obstante, como excepción, en relación con el expediente REC aprobado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2012, no se establece su suspensión sino la continuación de la tramitación del expediente en base a lo previsto por el art. 5 del Real Decreto-Ley 4/2012. Este artículo trata de los efectos de la expedición de los certificados a los que se refiere la propia norma, que debe conllevar la contabilización de las correspondientes obligaciones pendientes de pago.
- En el Informe relacionado con el expediente REC 1/2012 se establece la entrada de los justificantes en el Registro de Facturas en el año 2012, habiéndose comprobado que los mismos fueron registrados principalmente en el ejercicio 2011.

En los cuatro expedientes analizados la aprobación y reconocimiento del gasto ha correspondido, respectivamente, al Pleno del Ayuntamiento y al Consejo del Patronato Municipal de fiestas, en virtud de lo previsto tanto por el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, como por el art. 70 apartado 12 del ROFRJ.

La parte dispositiva de todos los acuerdos se refiere al reconocimiento extrajudicial de las obligaciones así como a su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente. La parte expositiva hace referencia a dos aspectos principales, en primer lugar, en la línea de lo señalado por el informe de Intervención, a la recepción de los servicios, obras y suministros, y, en segundo lugar, al reconocimiento de un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de no producirse el reconocimiento de las obligaciones. Este segundo aspecto debe relacionarse y está en consonancia con la posición de los Tribunales de Justicia y del propio Tribunal Supremo al respecto, en lo que se conoce como teoría y análisis del Enriquecimiento injusto. Por medio de ella, *“la falta de contratación, el incumplimiento de requisitos en la misma, los vicios de nulidad, las prestaciones reclamadas que puedan exceder de las contratadas o la inexistencia de*

requisitos presupuestarios, todo ello, cuando pueda, no obstante, demostrarse que la prestación por parte del tercero se ha realizado de forma efectiva, que la específica finalidad de la forma incumplida ha sido realmente satisfecha, no obstaculiza su legítimo derecho al cobro...". De lo contrario, de no ser pagada, se produciría un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento. Surge así el enriquecimiento injusto como una fuente de obligaciones para la Administración.

Por otra parte, debe señalarse que no hay en los acuerdos de aprobación una resolución expresa de los reparos emitidos mediante el Informe de la Intervención de forma que dicha resolución debe entenderse implícita en el acto de reconocimiento y aprobación de las obligaciones por los órganos plenarios.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el art. 173.5 del TRLHL establece que no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma; por su parte, el art. 32 del TRLCSP establece como causas de nulidad de derecho administrativo, por una parte, la carencia o insuficiencia de crédito, y, por otra, las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre las que destaca la referida a dictar actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido.

Teniendo en cuenta que las obligaciones de la Hacienda Pública nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen, y que los dos supuestos citados en el párrafo anterior se encuentran, de acuerdo con la evaluación hecha por el propio Ayuntamiento, en todos los expedientes comprobados y que podrían constituir causas de nulidad, no hubiera cabido su convalidación en los términos del art. 67 de la LRJPAC, prevista para subsanar los vicios de que adolecen los actos anulables, siendo procedente, sin embargo, su revisión de oficio y declaración de nulidad en los términos del art. 102 de la propia LRJPAC. Los efectos principales de esta declaración los reconoce el art. 35 del TRLCSP al preceptuar que se extiende a la nulidad misma del contrato existente, en su caso.

En el mismo sentido se pronuncia el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado al establecer que *“la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de revisión de oficio del contrato”*.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que para poder proceder al pago de las obligaciones es necesario seguir el procedimiento que establece el TRLCSP, la LRJPAC y la normativa presupuestaria dada por el TRLHL y el RDP, hubiera sido necesario realizar una valoración, e incorporarla al expediente, acerca de si concurrían circunstancias que aconsejaran el recurrir a la figura del REC por sí sola, como por ejemplo contratos menores, suministros o servicios prestados efectivamente y agotados, o valoraciones de coste de oportunidad y económico, para acudir a un procedimiento o a otro o si hubiese sido necesario proceder, de forma previa al reconocimiento de la deuda fuera de la vía judicial y al citado pago, a efectuar la declaración de nulidad de los actos correspondientes, algo que se ha podido constatar que no efectuó en ninguno de los expedientes comprobados.

En el contexto de esta declaración y procedimiento de revisión debería producirse, en primer lugar, la investigación por parte de los órganos gestores y de contratación a efectos de asegurar el legítimo derecho del contratista, bajo un principio de buena fe y confianza legítima, impidiendo que una voluntad maliciosa o iniciativa propia por parte del mismo pudiera redundar en su protección o beneficio, frente a la Administración, por invocación a la institución del enriquecimiento injusto. En segundo lugar, la confección de la liquidación del contrato, incluyendo necesariamente en el coste la valoración del enriquecimiento injusto de la Administración y en consonancia con ello la recepción formal de las prestaciones antes de proceder al Reconocimiento Extrajudicial del Crédito. En el caso de obras, la aprobación del proyecto correspondiente que se ajuste a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se reconoce.

Mención aparte merece la ausencia en los expedientes comprobados de referencia alguna a las responsabilidades de carácter administrativo que pudieran derivarse tanto de la realización de gastos sin consignación presupuestaria, según previsión del art. 173.5 del TRLHL, como, en materia de contratación administrativa, de daños causados a la Administración por sus autoridades y personal o de infracciones o aplicación indebida, por los mismos, de la normativa contractual del sector público, según lo establecido en la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP. En virtud de ello, las responsabilidades administrativas podrían resultar de carácter patrimonial, regulándose a través del Capítulo 2 del Título 10 de la LRJPAC y del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de la Administración sobre Responsabilidad Patrimonial o bien de carácter disciplinario, en virtud de lo regulado al respecto por el Título 7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el TRRL y la

legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma, en función del tipo de falta, leve, grave o muy grave.

También la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si bien no vigente en los ejercicios objeto de fiscalización, incorpora infracciones derivadas del incumplimiento de la LOEPySF, entre las que, en el ámbito económico-presupuestario, destacan las que se impondrán a quienes comprometan gastos, liquiden obligaciones y ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria, en consonancia con lo ya previsto muy anteriormente por el art. 177 de la LGP. Esta infracción queda calificada como muy grave y a ella correspondería, según el art. 30 de la Ley 19/2013, la inhabilitación para ocupar cargo público durante un periodo de entre cinco y diez años así como de su comisión derivaría la obligación de restituir las cantidades satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública.

En la relación de justificantes anexa a cada uno de los acuerdos de aprobación, se establece la situación de cada uno de ellos según la siguiente clasificación: sin consignación, fuera de plazo y sin procedimiento.

Finalmente, señalar que no hay normas específicas dictadas por el Pleno para la tramitación y aprobación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, ni dicha regulación se efectúa a través de las Bases de ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo que podría resultar recomendable, dada la excepcionalidad del gasto, en virtud de lo previsto, especialmente, por los apartados e) y g) del art. 9.2 del RDP que recogen, entre las materias a ser reguladas por las bases de ejecución, las que se refieren, respectivamente, a las normas que deben de regular el procedimiento de ejecución del presupuesto y los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

III.3. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES

A partir de la información y documentación recibidas del Ayuntamiento, se ha seleccionado una muestra de 35 facturas o justificantes de gasto a efectos de su análisis y comprobación. Un total de 24 de ellos corresponden al Ayuntamiento y 11 al Patronato Municipal de Fiestas, por un importe total de 4.637.051,23 €. Veintitrés de las facturas del Ayuntamiento, que suman 4.480.305,84 €, están incluidas en los expedientes REC tramitados en el año 2012, correspondiendo el resto a los tramitados en 2013; diez facturas del Patronato, por

un importe total de 128.967,26 €, están incluidas en los expedientes REC tramitados en el año 2012, correspondiendo el resto a los tramitados en 2013.

La selección, que se muestra en el siguiente cuadro, se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado II.2 del presente informe.

GASTOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA

ÓRGANO	EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Ayuntamiento	1/2012	189/11	31/08/2011	8.407,81
Ayuntamiento	1/2012	246/11	31/10/2011	2.983,53
Ayuntamiento	1/2012	090/11	05/10/2011	27.011,36
Ayuntamiento	1/2012	381-219/11F	12/07/2011	30.436,74
Ayuntamiento	1/2012	381-29111F	11/10/2011	7.570,64
Ayuntamiento	1/2012	B5-1100	01/04/2011	2.106,30
Ayuntamiento	1/2012	FE11/4	21/02/2011	35.289,84
Ayuntamiento	1/2012	311111	05/11/2011	2.757,73
Ayuntamiento	1/2012	4	03/01/2011	18.192,99
Ayuntamiento	1/2012	10/11	15/03/2011	8.799,53
Ayuntamiento	1/2012	090/11	05/10/2011	27.011,36
Ayuntamiento	1/2012	A-050/11	24/11/2011	22.320,27
Ayuntamiento	1/2012	124/11	31/12/2011	92.850,41
Ayuntamiento	1/2012	52/11	01/08/2011	333.815,99
Ayuntamiento	1/2012	98/11	31/12/2011	108.599,97
Ayuntamiento	1/2012	124/11	31/12/2011	92.850,41
Ayuntamiento	1/2012	0001/11	31/12/2011	774.201,19
Ayuntamiento	1/2012	0001/11	31/12/2011	1.437.802,20
Ayuntamiento	1/2012	0002/11	31/12/2011	243.757,42
Ayuntamiento	1/2012	0002/11	31/12/2011	452.692,35
Ayuntamiento	1/2012	F/2011/10411	31/12/2011	73.004,24
Ayuntamiento	1/2012	F/2011/10412	31/12/2011	72.008,66
Ayuntamiento	1/2012	F/2011/10413	31/12/2011	140.742,46
Ayuntamiento	1/2012	F/2011/10414	31/12/2011	208.861,04
Ayuntamiento	1/2012	F/2010/3764	15/06/2010	376.093,17
Ayuntamiento	1/2013	TVCL/12-0239	01/12/2012	16.449,20
Patronato	1/2012	035/11	24/10/2011	77.880,00
Patronato	1/2012	033/11	24/10/2011	5.262,80
Patronato	1/2012	06/2011	21/10/2011	8.446,44
Patronato	1/2012	02/2011	24/10/2011	4.000,00
Patronato	1/2012	3278712	14/10/2011	2.810,29
Patronato	1/2012	24512/2011	30/09/2011	9.697,66
Patronato	1/2012	11F0037	21/09/2011	3.453,27
Patronato	1/2012	A/130	14/09/2011	3.469,20
Patronato	1/2012	04/2011	21/10/2011	12.154,00

Patronato	1/2012	07/2011	21/10/2011	1.793,60
Patronato	1/2013	96	23/10/2013	11.328,93

CUADRO Nº 5

Con respecto a los justificantes correspondientes al Ayuntamiento, se ha comprobado que todos han sido anotados en el Registro de Facturas, y que reúnen los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se ha constatado que todas las facturas y demás documentos justificativos del Ayuntamiento, cuentan con una anotación de conformidad con los bienes, servicios prestados o transacciones realizadas, quedando perfectamente identificadas las personas que lo han firmado y la fecha en la que lo han hecho.

Por otro lado, se ha verificado que en todos los casos, se ha emitido el correspondiente documento ADO (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), así como el documento P (ordenación del pago), y en su caso, el documento MP (Mandamiento de pago por conceptos no presupuestarios). Se ha podido constatar la realización material del pago de estas obligaciones a través de su transferencia bancaria.

En cuanto a las facturas de la muestra que corresponden al Patronato Municipal de Fiestas, se ha verificado que todas han sido anotadas en el Registro de Facturas y que reúnen los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido Real; y la única que se ha analizado del año 2013, reúne los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Por otro lado, se ha comprobado que en todas las facturas y demás documentos justificativos del Patronato, consta, firmada por el Presidente/a del Patronato, la conformidad con los bienes o servicios prestados o transacciones realizadas, pero sin que conste la fecha de dicha firma.

Es de destacar, tal y como se ha señalado con anterioridad, tanto en relación con el Ayuntamiento como con el Patronato, la falta de regulación expresa a través de las Bases de ejecución del presupuesto de los requisitos que, a tenor de lo previsto por los arts. 9 y 59 del RDP, justificarían el reconocimiento de la obligación en relación, específicamente, con la forma en que documentalmente debe acreditarse la realización de la prestación o el derecho del

acreedor. Es usual, en la regulación de esta materia, que la conformidad de la factura con los servicios prestados y contratados corresponda a un técnico del servicio o área correspondientes, reservándose al miembro de la Corporación que ostente la delegación de área dar el visto bueno al justificante de gasto.

III.4. ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES

En el siguiente cuadro se recogen las causas que han motivado la tramitación de los distintos expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de acuerdo con los Informes de Intervención a estos expedientes y la información facilitada por el Ayuntamiento. El listado detallado puede verse en el Anexo nº 1.

		Ayuntamiento		Patronato Municipal de Fiestas	
Causa	Año	Importe	Número	Importe	Número
Sin consignación presupuestaria	2012	3.659.035,66	64	184.072,89	39
	2013	0	0	34.314,90	16
Sin procedimiento	2012	703.048,30	13	75.066,23	19
	2013	56.676,22	3	726,00	1
Sin consignación presupuestaria y sin procedimiento	2012	376.093,17	1	0	0
	2013	0	0	0	0
Facturas fuera de plazo	2012	2.920,90	3	0	0
	2013	0	0	0	0
TOTALES	2012	4.741.098,03	81	259.139,12	58
	2013	56.676,22	3	35.040,90	17

CUADRO Nº 6

Según se deduce de la información del cuadro, en relación con las obligaciones aprobadas mediante REC, un 76,1% deriva de gastos sin consignación presupuestaria, un 16,4% de gastos sin procedimiento de contratación, esto es, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y un 7,4% de gastos en los que concurren ambas circunstancias. Considerando que la generación de gastos sin consignación presupuestaria implica su realización al margen de la Ley y el procedimiento establecido, nos encontramos con que un 99,9% de los gastos podrían haber incurrido en vicios de nulidad. Como contrapartida, tan solo un porcentaje del 0,1% correspondería a gastos debidamente contratados y

comprometidos, constituyendo el motivo de su aprobación mediante REC su tramitación fuera de plazo como consecuencia de la recepción de los justificantes una vez cerrado el ejercicio.

Mención especial merece el expediente 1/2013 del Patronato Municipal de Fiestas donde destaca una factura para la que el Informe de Intervención determina, como causa de su inclusión en el expediente, una modificación del contrato en el 46,9% de su importe inicial. El importe de esta factura, que ha sido seleccionada en muestra y analizada en el apartado III.3, asciende a 11.328,93 € más IVA. El gasto deriva de un contrato privado (art. 20 del TRLCAP) para la celebración de un concierto, en el que la empresa y el Patronato pactan y se reparten al 50% tanto los costes como los beneficios, estos últimos, dados por la venta de entradas y explotación comercial. Los costes quedaron perfectamente establecidos en la cláusula tercera del contrato, ascendiendo a 48.350 €, sin incluir el IVA, de los cuales 30.000 € corresponden al caché del artista y 18.350 € a costes de la producción. De esta forma, el exceso de gasto que asume el Ayuntamiento por 11.328,93 € provendría de una modificación contractual que no consta que se haya producido en consonancia con lo previsto al respecto por el art. 107 del TRLCAP, y carecería de justificación según la información y documentación obrantes en el expediente comprobado.

Según los trabajos de análisis, todos los justificantes de gasto han tenido entrada en el Registro de facturas con anterioridad al ejercicio en que se han aprobado las obligaciones, con excepción del REC 1/2013 del Patronato Municipal de Fiestas en el que las facturas corresponden y han sido registradas en el propio ejercicio 2013.

Resulta muy destacable el expediente REC 1/2012 aprobado por el Ayuntamiento. Como se ha señalado con anterioridad las obligaciones incluidas en el mismo se han enmarcado y derivan del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Esta norma constituyó una de las principales medidas de carácter excepcional aprobadas en los últimos años por el Gobierno de la Nación, dirigida al saneamiento y depuración del endeudamiento de carácter comercial o de las deudas con proveedores de las entidades locales. Como continuación de la misma se aprobó el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 4/2012 establecía la necesidad de que se certificasen todas las obligaciones pendientes de pago con anterioridad al 1 de enero de 2012, que cumpliesen una serie de requisitos entre los que principalmente se encontraba el que la recepción

en el registro administrativo de la entidad local de la correspondiente factura hubiera tenido lugar antes de la citada fecha así como que se tratase de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por tanto, cabe considerar que los gastos de este expediente cuyo importe total ascendía a 4.741.098,03 € cumplían los requisitos señalados en el apartado anterior y tratándose de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles fueron certificadas por el Ayuntamiento.

III.5. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO

De los cuatro expedientes examinados (señalados en el cuadro nº 1), tan solo en el REC 1/2012 aprobado por el Ayuntamiento, se requirió la realización de una modificación presupuestaria sobre el presupuesto de gastos para poder proceder a la aplicación y pago de las obligaciones, dada la inexistencia de consignación en el ejercicio de referencia. Para el resto de expedientes, correspondientes al propio Ayuntamiento, en el ejercicio 2013, y al Patronato Municipal de Fiestas, existía consignación presupuestaria en el momento de aprobación y reconocimiento de las obligaciones y por tanto pudieron ser aplicadas al presupuesto en vigor.

Según lo señalado, el REC 1/2012 requirió la realización de un Suplemento de créditos, regulado por el art. 36 del RDP, cuya financiación vino dada por nuevos ingresos. Estos ingresos provinieron de la concertación de una operación de crédito a largo plazo en virtud de lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012. Este decreto establecía, una vez certificadas las obligaciones pendientes de pago, la posibilidad de proceder a su satisfacción en caso de contar con recursos para ello o bien de acudir a una operación de crédito como la señalada.

El importe de la operación de crédito formalizada ascendió a 8.315.574,16 €, comprendiendo la suma de las obligaciones del REC 1/2012 y el resto de obligaciones pendientes de pago certificadas a 31/12/2011. El plazo de la operación asciende a 10 años, con dos de carencia incluidos. Se requirió la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de un Plan de Ajuste para el periodo 2012/2022. Con posterioridad, según se ha podido comprobar, en virtud del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Ayuntamiento concertó en ese ejercicio una nueva operación de crédito a largo plazo para el pago a sus proveedores por importe de 5.321.608,63 €.

En relación con la contabilización de las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en los ejercicios objeto de fiscalización, un aspecto previo a analizar es el que viene dado por su apunte o anotación en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. Y es que la Regla 71 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local señala que *"Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación"*.

En base a lo señalado en el párrafo anterior, se ha comprobado, en relación con los REC 1/2012 y 1/2013 del Ayuntamiento que, con excepción de tres justificantes correspondientes al primero de ellos que fueron presentados con posterioridad al cierre del ejercicio, el resto de las obligaciones han pasado por su apunte previo en la cuenta 413 a 31 de diciembre del ejercicio anterior, y por tanto quedó al menos un reflejo contable de los gastos efectivamente realizados. Con posterioridad, se ha verificado la aplicación presupuestaria de las obligaciones y consecuente saldo de la citada cuenta.

En cuanto a los gastos del expediente REC 1/2012 del Patronato Municipal de Fiestas, se ha comprobado que se han contabilizado adecuadamente en la cuenta 413 en el año en que se realizó el gasto, que fue el ejercicio 2011. Igualmente, se ha verificado que todas ellas se han abonado con signo negativo en el ejercicio en que se han aplicado a presupuesto, que fue el ejercicio 2012. Respecto a los gastos del expediente REC 1/2013, ninguno se ha contabilizado en la cuenta 413, puesto que todos son gastos correspondientes al propio ejercicio 2013.

Finalmente, se produjo el pago de todas las obligaciones aprobadas en los REC analizados, dentro del ejercicio de su aprobación, con excepción de las señaladas en el apartado III.1.3 correspondientes al Patronato Municipal de Fiestas a 31 de diciembre de 2013. El pago de las obligaciones del expediente REC 1/2012 del Ayuntamiento, salvo en el caso de 5 de ellas, ha pasado por su pago previo a su aplicación presupuestaria, a través de la cuenta 555, pagos pendientes de aplicación.

Ninguno de los gastos de los expedientes REC del Patronato Municipal de Fiestas se ha pagado extrapresupuestariamente, con cargo a la cuenta 555.

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A.- SOBRE LA SITUACIÓN Y ANÁLISIS

- 1) El Ayuntamiento de Ponferrada ha aprobado en los ejercicios 2012 y 2013, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, obligaciones que derivan de gastos o transacciones que predominantemente se han producido y realizado en ejercicios anteriores y que ascienden, en el caso de 2012, a un total de 5.000.237,15 €, y, en el caso de 2013, a 91.717,12 €. Un 5,2% de estas obligaciones, en 2012, corresponde a su Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas, porcentaje que pasa a ser del 38,2% en el ejercicio 2013.

La aprobación de estas obligaciones y el reconocimiento de los gastos que les corresponden constituyen una excepción al principio de temporalidad o anualidad de los créditos del artículo 176.1 del TRLHL e implican la quiebra e inaplicación, en lo que a ellos se refiere, de los principios contables del PGCAL de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, conducentes, todos ellos, a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. (Apartados III.1 y III.1.1).

- 2) Se ha producido una importante disminución en las cantidades reconocidas de un ejercicio a otro, pudiéndose relacionar el elevado importe aprobado por el propio Ayuntamiento en el ejercicio 2012, con la certificación de obligaciones pendientes de pago a proveedores prevista por el Real Decreto-Ley 4/2012, por el que se establece un mecanismo de financiación para proceder al pago de las mismas. (Apartado III.1.1).
- 3) Entre los expedientes de gasto correspondientes al REC 1/2012 del Ayuntamiento destacan, por su importante cifra, obligaciones que han derivado de la revisión de precios ordinaria y extraordinaria de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 del contrato de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, por un importe total de 2.908.453,16 €, la revisión de precios de la obra de restauración del castillo de los templarios, por 376.093,17 €, la subvención de capital a la empresa concesionaria del transporte urbano de Ponferrada, por 494.616,4 €, o la liquidación de obras y revisión de precios del centro de formación e iniciativas de desarrollo local, por 442.415,96 €. (Apartado III.1.1).

- 4) Los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito aprobados por el propio Ayuntamiento en el ejercicio 2012 supusieron un 9,1% de las obligaciones reconocidas netas de este ejercicio. En el ejercicio 2013 este porcentaje baja al 0,1%. Para el Patronato Municipal de Fiestas el porcentaje en 2012 se sitúa en el 48,7% y en 2013 en el 12,3%. (Apartado III.1.2).
- 5) Las obligaciones aprobadas mediante REC, por su carácter extemporáneo, producen una distorsión de los resultados en estricta aplicación del principio de temporalidad o anualidad de los créditos. (Apartado III.1.2).
- 6) En las cifras correspondientes al endeudamiento comercial a 31 de diciembre de los ejercicios objeto de fiscalización tienen escasa incidencia las obligaciones aprobadas mediante REC ya que han sido mayoritariamente pagadas a lo largo de los mismos. En relación con lo señalado, específicamente, el pago de las obligaciones del REC 1/2012 mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo, ha supuesto una importante disminución del endeudamiento de carácter comercial a costa de un aumento del endeudamiento financiero o capital vivo, que a 31 de diciembre de 2013 se habría situado en un porcentaje alrededor del 90% de sus recursos corrientes liquidados en este ejercicio.
- 7) El porcentaje señalado se sitúa por encima del límite del 75% previsto por el Real Decreto-Ley 20/2011 a efectos de poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones sin necesidad de autorización del órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León, y sin perjuicio de las amortizaciones que puedan producirse a lo largo del año 2014. (Apartado III.1.3).
- 8) En los cuatro expedientes de REC analizados, la aprobación y reconocimiento de las obligaciones ha correspondido, respectivamente, al Pleno del Ayuntamiento y al Consejo del Patronato Municipal de Fiestas, en virtud de los arts. 60.2 y 70 ap.12) de, respectivamente, el RDP y el ROFRJ.

En los cuatro acuerdos adoptados, se establece la constancia formal de la recepción de los servicios o suministros, mediante la conformidad de las facturas y se hace referencia a que se produciría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de no procederse al reconocimiento de las obligaciones. Este último aspecto es reconocido por los Tribunales de justicia y el propio Tribunal Supremo, de forma que el Enriquecimiento injusto viene a configurarse como una fuente de obligaciones para la Administración. (Apartado III.2).

- 9)** Todos los justificantes de gasto analizados y comprobados reúnen los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1496/2003 o bien, en función de su fecha, del Real Decreto 1619/2012, ambos reguladores de las obligaciones de facturación. (Apartado III.3).
- 10)** No hay regulación expresa a través de las Bases de ejecución del Presupuesto de los requisitos que, a tenor de lo previsto por los arts. 9 y 59 del RDP, justificarían el reconocimiento de la obligación, en relación, específicamente, con la forma en que documentalmente debe acreditarse la prestación o el derecho del acreedor. (Apartado III.3).
- 11)** Para ninguno de los expedientes principales relacionados en la conclusión número 3 existía consignación presupuestaria en el ejercicio de origen o de producción o generación del gasto, en correspondencia con el hecho de que un 76,1 % del total de obligaciones aprobadas mediante REC por el Ayuntamiento en los ejercicios objeto de fiscalización, ha tenido su causa u origen en esta misma circunstancia, esto es, en la inexistencia de consignación presupuestaria para afrontarlas.

Con respecto al resto de obligaciones, un 16,4% ha derivado de gastos realizados sin procedimiento de contratación y, consecuentemente sin sujeción a la normativa contractual del Sector Público, mientras que en un 7,4% han concurrido ambas circunstancias, falta de consignación y ausencia de procedimiento. (Apartados III.1.1 y III.4).

- 12)** Tan solo un 0,1% de las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos correspondió a gastos debidamente contratados y comprometidos cuyos justificantes fueron recibidos y tramitados fuera de plazo, una vez cerrado el ejercicio. (Apartado III.4).
- 13)** Según lo señalado en la conclusión 11, teniendo en cuenta que para poder proceder al pago de las obligaciones es necesario seguir el procedimiento que establece el TRLCSP, la LRJPAC y la normativa presupuestaria dada por el TRLHL y el RDP, hubiera sido necesario realizar una valoración, e incorporarla al expediente, acerca de si concurrían circunstancias que aconsejaran el recurrir a la figura del REC por sí sola, como por ejemplo contratos menores, suministros o servicios prestados efectivamente y agotados, o valoraciones de coste de oportunidad y económico de acudir a ese procedimiento, o si por el contrario el Ayuntamiento debió proceder, de forma previa al reconocimiento de la deuda fuera de la vía judicial y al citado pago, a efectuar la declaración de nulidad de los actos correspondientes, algo que se ha podido constatar que no efectuó en ninguno de los expedientes comprobados., (Apartados III.2 y III.4).

- 14)** En virtud de lo señalado, no consta que el Ayuntamiento haya valorado la procedencia de la revisión de oficio y declaración de nulidad de los actos, en los términos del art. 102 de la LRJPAC. Esta revisión hubiera podido implicar, de forma previa a la invocación a la institución del Enriquecimiento injusto y al reconocimiento y valoración del legítimo derecho del contratista, la investigación por parte de los órganos gestores y de contratación a efectos de comprobar que no ha existido por parte de aquel, voluntad maliciosa o iniciativa propia, en detrimento de una actuación bajo un principio de buena fe y confianza legítima. A continuación debió implicar la liquidación del contrato, la recepción formal de las prestaciones y aprobación del proyecto, en su caso, ajustado a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se reconoció. (Apartado III.2).
- 15)** Del mismo modo, el Ayuntamiento no consta que iniciase, en ningún supuesto, procedimiento alguno para la determinación y exigencia, en su caso, de responsabilidades de carácter patrimonial ni disciplinario a sus autoridades y personal, derivadas de la infracción de la normativa contractual del sector público y de la realización de gastos sin consignación presupuestaria, en virtud de lo previsto por la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP y el art. 173.5 del TRLHL. En este sentido, cabe destacar que de forma reciente la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si bien no vigente en los ejercicios objeto de fiscalización, recoge importantes sanciones para este supuesto así como indemnizaciones a la Hacienda Pública. (Apartado III.2).
- 16)** La inclusión en el expediente REC 1/2013 del Patronato Municipal de Fiestas de una factura por importe de 11.328,93 €, correspondiente a la celebración de un espectáculo público, deriva de una modificación de contrato que no ha sido acreditada, careciendo el gasto de justificación según la información y documentación obrantes en el expediente comprobado. (Apartado III.4).
- 17)** De conformidad con la Regla 71 de la INCL, las obligaciones reconocidas extrajudicialmente por el Ayuntamiento han sido debidamente contabilizadas, de forma previa, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. (Apartado III.5).
- 18)** El REC 1/2012 aprobado por el Ayuntamiento requirió, para poder hacer al reconocimiento y pago de las obligaciones, de la realización en dicho ejercicio, de una modificación presupuestaria consistente en un Suplemento de créditos, según lo previsto por el art. 36 del RDP. Para el resto de expedientes, existía consignación presupuestaria en el momento de

aprobación y reconocimiento de las obligaciones y por tanto pudieron ser aplicadas al presupuesto en vigor. (Apartado III.5).

- 19)** En consonancia con lo señalado en la conclusión nº 6, se produjo, mayoritariamente, el pago de todas las obligaciones aprobadas en los REC analizados, dentro del ejercicio de su aprobación. Este pago se ha producido, también de forma mayoritaria y transitoria, con excepción en lo que se refiere al organismo autónomo, a través del concepto extrapresupuestario de pagos pendientes de aplicación. (Apartado III.5).

V. RECOMENDACIONES

- 1) Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
- 2) El Pleno debería regular a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto la forma en que deben tramitarse y el contenido de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, dada la excepcionalidad en el origen y causa de las obligaciones que se reconocen y aprueban.
- 3) En consonancia con la regulación de los requisitos que deben justificar el reconocimiento de las obligaciones, también el Pleno debería establecer a través de las Bases de Ejecución, específicamente, la forma en que documentalmente debe acreditarse la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo usual en esta materia que la conformidad de la factura con los servicios prestados y contratados corresponda a un técnico del Servicio o Área correspondientes, reservándose al miembro de la Corporación que ostente la delegación de área dar el visto bueno al justificante de gasto. Esta regulación debería ser homogénea para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.
- 4) Asimismo, el Pleno debería regular mediante actos o normas de carácter interno las actuaciones de investigación y regularización que deben llevar a cabo los centros o áreas gestoras, cuando los actos que han originado las obligaciones reconocidas extrajudicialmente adolezcan de vicios de nulidad de pleno derecho, estableciéndose la necesidad de efectuar dicha declaración, y en correspondencia con la iniciación de un procedimiento de revisión de oficio, de forma previa al reconocimiento del derecho del acreedor.

Se deben prever las consecuencias y responsabilidades de carácter administrativo que, en consonancia con la normativa de haciendas locales y contractuales del sector público, deriven de la realización de gastos sin consignación presupuestaria y de la vulneración total o parcial del procedimiento de contratación.

- 5) En base a lo señalado referente a las responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes, a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance señalado en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

El Ayuntamiento de Ponferrada ha aprobado de forma extemporánea, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, obligaciones que se corresponden con prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones económicas realizadas y producidas en ejercicios anteriores, por una elevada cifra, principalmente en el ejercicio 2012, que supera los 5 millones de euros. Teniendo en cuenta este importe, que en dicho ejercicio constituye un porcentaje superior al 9% de las obligaciones reconocidas netas, se considera que los gastos de referencia superan con creces los límites para poder ser considerados como una excepción al principio de temporalidad o anualidad de los créditos previsto por la normativa de haciendas locales, y provocan una importante distorsión de los resultados y de la gestión económica y presupuestaria. (Conclusiones 1, 4 y 5).

En la aprobación extrajudicial de estos gastos el Ayuntamiento apeló al principio y teoría del Enriquecimiento injusto de la Administración y al reconocimiento del legítimo derecho del acreedor al cobro de las cantidades correspondientes por los bienes y servicios efectivamente prestados y producidos, si bien no debió eximirlo de efectuar una valoración, clarificando la situación de los gastos, diferenciando aquellos en que habría sido suficiente con el acto de convalidación dado por el Reconocimiento extrajudicial de las obligaciones por considerarse que sus vicios son susceptibles de tal convalidación, bien porque se trata de contratos menores o, en general, defectos que no darían lugar a la nulidad, de aquellos en que podría haber sido necesario iniciar un procedimiento de revisión de oficio e investigación que culminase en la regularización y adopción de las actuaciones de contratación pertinentes y en la recepción formal de las prestaciones. Algo que no se produjo en ningún caso, teniendo en cuenta que un 99,9% de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de acuerdo con la evaluación del propio Ayuntamiento, incurría en vicios que podrían ser causa de nulidad de pleno derecho por haberse producido sin consignación presupuestaria y/o sin procedimiento de contratación. (Conclusiones 11, 12 y 13).

Se ha producido una correcta contabilización previa, en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, de las obligaciones aprobadas con posterioridad mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, así como una correcta contabilización en su aplicación presupuestaria posterior. A lo largo de los ejercicios objeto de fiscalización se produjo mayoritariamente el pago de las obligaciones, utilizándose transitoriamente el concepto extrapresupuestario 555 correspondiente a pagos pendientes de aplicación. (Conclusiones 17 y 19).

Palencia, 11 de junio de 2015

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002 de 9 de abril)

Fdo.: Jesús Jaime Encabo Terry

ANEXOS

ANEXO Nº 1	LISTADO DE GASTOS TRAMITADOS MEDIANTE REC EN 2012 Y 2013
ANEXO Nº 2	RESULTADO PRESUPUESTARIO Y CORRECCIONES
ANEXO Nº 3	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Y CORRECCIONES
ANEXO Nº 4	AHORRO NETO Y CORRECCIONES
ANEXO Nº 5	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CORRECCIONES
ANEXO Nº 6	CÁLCULO DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
LISTADO DE GASTOS TRAMITADOS MEDIANTE REC EN 2012 Y 2013

AYUNTAMIENTO EXPEDIENTE REC 1/2012											
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOT.APRO MEDI REC	CAP. PPTARIO.	REP. INTERV. (SI/NO)	DESCR.REPARO	C.PPTARIA.EJ.PROC(SI/NO)	C.PPTARIA.EJ.APRO (SI/NO)	MOD. PPTARIA.	FECHA PAGO	FINANC. (Rec.Grales., crédito c.p/l.p)
136/11	15/06/2011	4.249,83	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
154/11	15/07/2011	8.064,30	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
155/11	15/07/2011	6.748,82	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
166/11	30/07/2011	8.482,37	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
167/11	30/07/2011	3.957,24	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
181/11	15/08/2011	11.063,79	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
189/11	31/08/2011	8.407,81	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
190/11	31/08/2011	8.983,48	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
182/11	15/08/2011	8.122,02	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
208/11	15/09/2011	5.794,80	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
209/11	15/09/2011	4.648,56	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
221/11	30/09/2011	7.228,53	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
222/11	30/09/2011	4.482,47	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
235/11	15/10/2011	5.647,92	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Ponferrada (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOT.APRO MEDI REC	CAP. PPTARIO.	REP. INTERV. (SI/NO)	DESCR.REPARO	C.PPTARIA.EJ.PROC(SI/NO)	C.PPTARIA.EJ.APRO (SI/NO)	MOD. PPTARIA.	FECHA PAGO	FINANC. (Rec.Grales., crédito c.p/l.p)
236/11	15/10/2011	4.682,79	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
247/11	31/10/2011	2.971,36	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
246/11	31/10/2011	2.983,53	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
263/11	15/11/2011	2.567,87	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
262/11	15/11/2011	9.547,89	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
283/11	30/11/2011	5.214,57	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
284/11	30/11/2011	5.366,03	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
314/11	31/12/2011	9.002,57	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
315/11	31/12/2011	12.203,38	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
311091	03/10/2011	60,07	FUERA PLAZO	2	SI	FUERA PLAZO	NO	SI	SUPLEMENTO	15/06/2012	CREDITO L.P-
311101	05/10/2011	103,10	FUERA PLAZO	2	SI	FUERA PLAZO	NO	SI	SUPLEMENTO	15/06/2012	CREDITO L.P-
311111	05/11/2011	2.757,73	FUERA PLAZO	2	SI	FUERA PLAZO	NO	SI	SUPLEMENTO	15/06/2012	CREDITO L.P-
4	03/01/2011	18.192,99	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
FE11/4	21/02/2011	35.289,84	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
381-34/11F	31/10/2011	1.440,45	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
100013	20/01/2011	148,81	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-
10008	20/01/2011	148,81	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Ponferrada (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOT.APRO MEDI REC	CAP. PPTARIO.	REP. INTERV. (SI/NO)	DESCR.REPARO	C.PPTARIA.EJ.PROC(SI/NO)	C.PPTARIA.EJ.APRO (SI/NO)	MOD. PPTARIA.	FECHA PAGO	FINANC. (Rec.Grales., crédito c.p/l.p)
110132	02/02/2011	1.274,40	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
110200	07/03/2011	1.286,20	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
110065	25/01/2011	1.286,20	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
110014	07/03/2011	1.196,52	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
10/11	15/03/2011	8.799,53	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	BAJAS O.PARTIDAS
100045	19/03/2011	148,89	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-
B5-1100	01/04/2011	2.106,30	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
381-9111F	23/03/2011	1.014,55	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
332	31/03/2011	1.991,12	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
38111511F	08/04/2011	20.689,86	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
2011H/313	04/04/2011	956,98	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
2011H/312	04/04/2011	6.224,50	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
11	12/04/2011	625,40	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-
10	12/04/2011	625,40	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-
01-209	15/04/2011	2.513,40	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-
4	01/04/2011	2.832,00	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-
5	01/04/2011	2.032,90	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Ponferrada (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOT.APRO MEDI REC	CAP. PPTARIO.	REP. INTERV. (SI/NO)	DESCR.REPARO	C.PPTARIA.EJ.PROC(SI/NO)	C.PPTARIA.EJ.APRO (SI/NO)	MOD. PPTARIA.	FECHA PAGO	FINANC. (Rec.Grales., crédito c.p/l.p)
100019	02/02/2011	995,41	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACIÓN	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-
F11/000312	30/04/2011	1.060,05	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACIÓN	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-
1000074	02/05/2011	536,31	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	31/07/2012	CREDITO L.P-
03/03/4638	25/05/2011	432,34	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
381-219/11F	12/07/2011	30.436,74	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
381-220/11F	12/07/2011	32.033,78	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
381-221/11F	12/07/2011	4.004,81	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
A6899	14/07/2011	129,00	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	BAJAS O.PARTIDAS
110136	20/07/2011	1.532,82	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
110539	02/08/2011	404,62	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
110477	04/07/2011	1.644,92	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
F840518	29/06/2011	1.865,93	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
110541	17/08/2011	602,98	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
52/11	01/08/2011	333.815,99	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
E1190540	30/08/2011	2.832,00	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
090/11	05/10/2011	27.011,36	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
110672	06/10/2011	668,94	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Ponferrada (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOT.APRO MEDI REC	CAP. PPTARIO.	REP. INTERV. (SI/NO)	DESCR.REPARO	C.PPTARIA.EJ.PROC(SI/NO)	C.PPTARIA.EJ.APRO (SI/NO)	MOD. PPTARIA.	FECHA PAGO	FINANC. (Rec.Grales., crédito c.p/l.p)
381-29111F	11/10/2011	7.570,64	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
381-28911F	11/10/2011	5.271,18	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
381-29011F	11/10/2011	19.056,34	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
381-30111F	03/11/2011	2.090,61	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
A-050/11	24/11/2011	22.320,27	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
817	15/06/2010	376.093,17	SIN CONSIGNACION Y SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN CONSIGNACION Y SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	09/08/2012	CREDITO L.P-
124/11	31/12/2011	92.850,41	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
98/11	31/12/2011	108.599,97	SIN CONSIGNACION	6	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
1/11	31/12/2011	73.004,24	SIN CONSIGNACION	7	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
2/11	31/12/2011	72.008,66	SIN CONSIGNACION	7	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
3/11	31/12/2011	140.742,46	SIN CONSIGNACION	7	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	BAJAS O.PARTIDAS
4/11	31/12/2011	208.861,04	SIN CONSIGNACION	7	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
0001/11	31/12/2011	774.201,19	SIN CONSIGNACION	4	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
0001/11	31/12/2011	1.437.802,20	SIN CONSIGNACION	4	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
0002/11	31/12/2011	243.757,42	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-
0002/11	31/12/2011	452.692,35	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	SUPLEMENTO	30/07/2012	CREDITO L.P-

AYUNTAMIENTO EXPEDIENTE REC 1/2013											
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOT. APRO MEDI REC	CAP PPTARIO	REP.INTERV (SI/NO)	DESCR REPARO	C.PPTARIA EJ.PROC (SI/NO)	C.PPTARIA EJ.APROB. (SI/NO)	TIPO MOD PPTARIA	FECHA PAGO	FINANC. (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
TVCL/12-0239	01/12/2012	16.449,20	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		25/09/2013	RECURSOS GENERALES
TVCL/12-0240	01/12/2012	8.010,20	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		25/09/2013	RECURSOS GENERALES
272/12	31/12/2012	32.216,82	SIN PROCEDIMIENTO	6	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		25/09/2013	RECURSOS GENERALES

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS. EXPEDIENTE REC 1/2012											
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAP PPTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN REPARO	C.PPTARIA E.J.PROC (SI/NO)	C.PPTARIA E.J.APROB. (SI/NO)	TIPO MOD PPTARIA	FECHA PAGO	FINANC. (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
11.4331	30/09/2011	109,74	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
A001018	15/09/2011	30,09	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
111811	31/08/2011	108,56	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
A001057	30/09/2011	7,08	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
01/11	24/10/2011	150,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
2011/25	21/09/2011	90,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
498	14/09/2011	3.038,50	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
06-09	13/09/2011	4.012,00	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
05-09	13/09/2011	3.068,00	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
3278809	17/10/2011	5.063,38	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
3278713	14/10/2011	413,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
3278712	14/10/2011	2.810,29	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
11/234	26/08/2011	2.787,75	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
11/049	31/08/2011	1.554,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
11/050	31/08/2011	1.062,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
11/056	12/09/2011	354,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Ponferrada (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAP PPTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN REPARO	C.PPTARIA E.J.PROC (SI/NO)	C.PPTARIA E.J.APROB. (SI/NO)	TIPO MOD PPTARIA	FECHA PAGO	FINANC. (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
A/105	15/09/2011	5.327,70	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
A/94	30/08/2011	29,50	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
A/95	30/08/2011	541,62	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
A/106	15/09/2011	1.185,90	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
2011/20	21/09/2011	658,44	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
2011/21	21/09/2011	354,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
2011/22	21/09/2011	1.052,56	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
2011/23	21/09/2011	521,56	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
2011/23	21/09/2011	493,24	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
2011/24	21/09/2011	1.180,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
2011/26	21/09/2011	840,16	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		29/02/2012	RECURSOS GENERALES
24503/2011	30/09/2011	209,40	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
24504/2011	30/09/2011	2.271,41	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
24505/2011	30/09/2011	801,07	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
24506/2011	30/09/2011	2.199,69	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
24507/2011	30/09/2011	120,71	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
24508/2011	30/09/2011	2.220,22	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Ponferrada (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAP PPTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN REPARO	C.PPTARIA E.J.PROC (SI/NO)	C.PPTARIA E.J.APROB. (SI/NO)	TIPO MOD PPTARIA	FECHA PAGO	FINANC. (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
24509/2011	30/09/2011	1.341,54	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
24510/11	30/09/2011	5.047,57	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
24511/2011	30/09/2011	1.759,80	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
24512/2011	30/09/2011	9.697,66	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
773	30/09/2011	413,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
A7 24	05/10/2011	207,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
11F0037	21/09/2011	3.453,27	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
A/130	14/09/2011	3.469,20	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
02/2011	24/10/2011	4.000,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
AL/1237	15/09/2011	1.368,80	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		08/03/2012	RECURSOS GENERALES
54	21/10/2011	10.620,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
A-646	07/09/2011	135,83	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		08/03/2012	RECURSOS GENERALES
ALM/131	07/09/2011	212,64	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
2/2011	10/09/2011	918,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
035/11	24/10/2011	77.880,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
031/11	24/10/2011	23.600,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
032/11	24/10/2011	14.750,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Ponferrada (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAP PPTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN REPARO	C.PPTARIA EJ.PROC (SI/NO)	C.PPTARIA EJ.APROB. (SI/NO)	TIPO MOD PPTARIA	FECHA PAGO	FINANC. (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
033/11	24/10/2011	5.262,80	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		27/02/2012	RECURSOS GENERALES
034/11	24/10/2011	14.632,00	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
02/2011	24/10/2011	4.130,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
03/2011	24/10/2011	4.460,40	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
04/2011	21/10/2011	12.154,00	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
05/2011	21/10/2011	4.720,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
07/2011	21/10/2011	1.793,60	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES
06/2011	21/10/2011	8.446,44	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI		06/03/2012	RECURSOS GENERALES

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS. EXPEDIENTE REC 1/2013											
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAP PPTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN REPARO	C.PPTARIA EJ.PROC (SI/NO)	C.PPTARIA EJ.APROB. (SI/NO)	TIPO MOD PPTARIA	FECHA PAGO	FINANC. (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
2/13	10/09/2013	1.488,30	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
A/20130243	26/08/2013	452,54	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
05-09	10/09/2013	1.210,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
016/13	20/09/2013	902,50	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
017/13	20/09/2013	1.261,23	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
A/56	13/09/2013	2.420,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
015/2013	18/09/2013	2.420,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
A/78	22/09/2013	468,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
A/77	22/09/2013	2.592,43	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
24367/2013	17/09/2013	672,57	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
24368/2013	17/09/2013	273,90	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
24366/2013	17/09/2013	3.328,59	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
24365	17/09/2013	1.912,91	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
201320	02/09/2013	726,00	SIN PROCEDIMIENTO	2	SI	SIN PROCEDIMIENTO	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
3333879	20/09/2013	2.783,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/01/2014	RECURSOS GENERALES
96	23/10/2013	11.328,93	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/12/2013	RECURSOS GENERALES
2013/002	18/09/2013	800,00	SIN CONSIGNACION	2	SI	SIN CONSIGNACION	NO	SI	GENERACION CREDITOS	31/12/2013	RECURSOS GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

RESULTADO PRESUPUESTARIO Y CORRECCIONES

Resultado Presupuestario del Ayuntamiento								
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		AJUSTES		RESULTADO PRESUPUESTARIO	
	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013
<i>a. Operaciones corrientes</i>	45.421.220,12	46.152.815,32	44.117.129,68	38.597.292,93			1.304.090,44	7.555.522,39
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	233.512,44	1.866.414,46	4.854.714,66	1.275.282,04			-4.621.202,22	591.132,42
1. Total operaciones no financieras (a+b)	45.654.732,56	48.019.229,78	48.971.844,34	39.872.574,97			-3.317.111,78	8.146.654,81
2. Activos financieros	11.625,00	20.425,00	19.200,00	20.600,00			-7.575,00	-175,00
3. Pasivos financieros	8.309.226,08	5.321.608,63	3.088.586,83	4.685.351,23			5.220.639,25	636.257,40
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	53.975.583,64	53.361.263,41	52.079.631,17	44.578.526,20			1.895.952,47	8.782.737,21
<u>AJUSTES:</u>								
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales					0	0		
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio					1.166.052,50	786.921,11		
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio					449.058,32	1.880.279,03	716.994,18	-1.093.357,92
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO							2.612.946,65	7.689.379,29

Resultado Presupuestario del Ayuntamiento del ejercicio 2012 corregido con los Resultados de la Fiscalización				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	45.421.220,12	39.432.707,87		5.988.512,25
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	233.512,44	4.854.714,66		-4.621.202,22
1. Total operaciones no financieras (a+b)	45.654.732,56	44.287.422,53		1.367.310,03
2. Activos financieros	11.625,00	19.200,00		-7.575,00
3. Pasivos financieros	8.309.226,08	3.088.586,83		5.220.639,25
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	53.975.583,64	47.395.209,36		6.580.374,28
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0	716.994,18
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.166.052,50	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			449.058,32	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				7.297.368,46

Resultado Presupuestario del Patronato Municipal de Fiestas								
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		AJUSTES		RESULTADO PRESUPUESTARIO	
	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013
<i>a. Operaciones corrientes</i>	537.684,28	290.328,09	531.751,30	285.020,68			5.932,98	5.307,41
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>								
1. Total operaciones no financieras (a+b)	537.684,28	290.328,09	531.751,30	285.020,68			5.932,98	5.307,41
2. Activos financieros								
3. Pasivos financieros								
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	537.684,28	290.328,09	531.751,30	285.020,68			5.932,98	5.307,41
<u>AJUSTES:</u>								
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales								
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio								
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio								
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO							5.932,98	5.307,41

Resultado Presupuestario de Patronato Municipal de Fiestas del ejercicio 2012 corregido con los Resultados de la Fiscalización				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	537.684,28	272.612,18		265.072,10
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	537.684,28	272.612,18		265.072,10
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	537.684,28	272.612,18		265.072,10
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				265.072,10

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Y CORRECCIONES

Obligaciones de Presupuestos Cerrados. Ejercicio 2012.						
Obligaciones Presupuestos Cerrados	Ayuntamiento			OA Patronato Municipal de Fiestas		
	Obligaciones pendientes de pago a 1-enero según Memoria (A)	Obligaciones REC de presupuestos anteriores	Obligaciones pendientes de pago a 1-enero Corregidas (B)	Obligaciones pendientes de pago a 1- enero según Memoria (C)	Obligaciones REC de presupuestos anteriores	Obligaciones pendientes de pago a 1-enero Corregidas (D)
2012	15.544.518,98	4.741.098,03	20.285.617,01	3.161,52	259.139,12	262.300,64

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

AHORRO NETO Y CORRECCIONES

Ahorro Neto *				
CÁLCULOS	Ayuntamiento		OA Patronato Municipal de Fiestas	
	2012	2013	2012	2013
Ingresos corrientes capítulos I al V	45.421.220,12	46.152.815,32	537.684,28	290.328,09
Obligaciones reconocidas capítulos I,II y IV	42.625.234,50	36.799.829,66	531.751,30	285.020,68
Obligaciones corrientes financiadas con remanentes de Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00
Ahorro bruto	2.795.985,62	9.352.985,66	5.932,98	5.307,41
Anualidad Teórica	5.142.616,37	6.647.590,35	0,00	0,00
Ahorro neto	-2.346.630,75	2.705.395,31	5.932,98	5.307,41

*Ayuntamiento: según Informe de Intervención. Patronato: datos calculados.

Ahorro Neto ejercicio 2012 incluyendo los REC		
CÁLCULOS	Ayuntamiento	Patronato Municipal de Fiestas
Ingresos corrientes capítulos I al V	45.421.220,12	537.684,28
Obligaciones reconocidas capítulos I, II y IV	39.587.897,91	272.612,18
Obligaciones corrientes financiadas con remanentes de Tesorería	0,00	0,00
Ahorro bruto	5.833.322,21	265.072,10
Anualidad Teórica	5.142.616,37	
Ahorro neto	690.705,84	265.072,10

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CORRECCIONES

Estabilidad Presupuestaria a la Liquidación del Presupuesto *				
CÁLCULOS	Ayuntamiento		OA Patronato Municipal de Fiestas	
	2012	2013	2012	2013
Ingresos capítulos I al VII	45.654.732,56	48.019.229,78	537.684,28	290.328,09
Gastos capítulos I al VII	48.971.844,34	39.872.574,97	531.751,30	285.020,68
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-3.317.111,78	8.146.654,81	5.932,98	5.307,41

*Cálculos Informe de Intervención. No Comprenden Ajustes.

Estabilidad Presupuestaria a la Liquidación del Presupuesto		
CÁLCULOS CORREGIDOS AÑO 2012	Ayuntamiento	OA Patronato Municipal de Fiestas
Ingresos capítulos I al VII	45.654.732,56	537.684,28
Gastos capítulos I al VII	44.287.422,53	272.612,18
ESTABILIDAD CORREGIDA. CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.367.310,03	265.072,10

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
CÁLCULO DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL

Ejercicios	Endeudamiento comercial del Ayuntamiento			
	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	413	Total
2012	8.942.752,04	1.110.703,39	76.676,22	10.130.131,65
2013	4.506.735,89	345.437,08	123.138,73	4.975.311,70
Variación interanual	-4.436.016,15	-765.266,31	46.462,51	-5.154.819,95

Ejercicios	Endeudamiento comercial del Patronato Municipal de Fiestas			
	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	413	Total
2012	1.814,58	0	0,00	1.814,58
2013	25.097,77	0	36.555,00	61.652,77
Variación interanual	23.283,19	0	36.555,00	59.838,19



Ayuntamiento de Ponferrada

ASUNTO: Alegaciones al Informe Provisional remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León relativo a la "Fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del Ayuntamiento de Ponferrada (León), ejercicios 2012 y 2013"

En relación con el asunto de referencia y siguiendo las recomendaciones indicadas en el informe de fiscalización provisional remitido por ese Consejo a este Ayuntamiento, por medio de la presente se pone en su conocimiento las actuaciones llevadas a cabo al respecto:

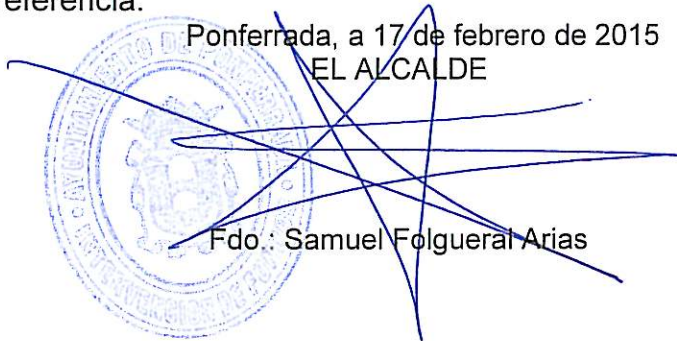
1. Se ha procedido a la remisión al Patronato Municipal de Fiestas del informe de fiscalización, a los efectos de alegaciones en relación con el expediente 1/2013. En ANEXO 1 se adjunta el informe emitido por la Secretaría del Patronato.
2. Se ha procedido a la elaboración de una regulación del procedimiento a seguir para al tramitación de los REC, a introducir en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 que actualmente se tramita . Se adjunta copia en ANEXO 2
3. Se ha procedido a la remisión de una nota informativa con destino a todas las Concejalías, jefes de servicios y departamento de Contratación, advirtiéndolo sobre las responsabilidades que pueden derivarse de los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de crédito y, en su caso, de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho relacionados con los mismos. (ANEXO 3).

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos de la presentación de alegaciones al informe provisional de fiscalización al que se ha hecho referencia.

Ponferrada, a 17 de febrero de 2015

EL ALCALDE

Fdo.: Samuel Folgueral Arias



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN



Ayuntamiento de Ponferrada

A N E X O I

INFORME DEL SECRETARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS

ASUNTO: Alegaciones al Informe Provisional remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León relativo a la "Fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del Ayuntamiento de Ponferrada (León), ejercicios 2012 y 2013"; concretamente, alegaciones a lo señalado en relación con el expdte. 1/2013 del Patronato Municipal de Fiestas.

En relación con el Expediente 1/2013, del Patronato Municipal de Fiestas, en el que se manifiesta una desviación del contrato formalizado el 26 de junio de 2013, entre el Presidente del Patronato Municipal de Fiestas y la representación de la Entidad Mercantil Pandora, Producciones, Imagen y Eventos, S.L., para la actuación del artista JUAN MAGAN, en el Auditorio Municipal de Ponferrada el 6 de septiembre de 2013.

Los costes como aprecia ese Consejo, quedaron perfectamente definidos en cuanto al caché del artista (30.000 € + IVA), al igual que queda perfectamente definido, que tanto en los ingresos (por venta de entradas y recaudación de bar) son al 50% entre las partes.

Así, pues, la diferencia proviene de la Producción del Concierto, y que ambas partes asumen el 50% y es que la cantidad estimada de gastos se fijó en (18.350 € + IVA), y digo estimada, porque la cifra es global por todos los conceptos, que figuran en la Clausura Iª, que ha de interpretarse en su conjunto con la Cláusula IIIª, pues aquélla se limita a recoger los distintos conceptos que formarían parte de la producción del concierto, pero no se valorará individualmente cada una de ellas, y de ahí el desfase en su conjunto.

Ponferrada, 16 de febrero de 2015
EL SECRETARIO DEL PATRONATO

Fdo.: José Reguera Blanco



Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AL TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, A INTRODUCIR EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015

Art. 23.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (REC)

1- El REC constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes, servicios y, en general, transacciones realizadas en años anteriores. Se configura como una excepción al principio de anualidad o temporalidad de los créditos recogido en el art. 176.1 del TRLHL (en los mismos términos, el art. 26.1 RD 500/1990), según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. De esta forma, se tramitará un expediente REC para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, según establecen los citados arts. 176.2 TRLHL y 26.2 RD500/1990, no tendrán la consideración de REC los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio actual y que correspondan a atrasos a favor del personal, así como los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada.

2- EL expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a)-Informe-memoria justificativa suscrita por el jefe del servicio y conformada por el Concejál, sobre los siguientes extremos:

-Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

-Fecha o período de realización

-Importe de la prestación realizada

-En su caso, garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

-Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

-Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación



Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto corriente, deberá proponerse la tramitación de la modificación de créditos correspondiente cuyo acuerdo será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

b)-Cuando los gastos que originen el REC se refieran a contratos menores, suministros o servicios prestados efectivamente y agotados, facturas presentadas fuera de plazo cuyo gasto fue tramitado siguiendo el procedimiento correspondiente, o incurran en cualquier otro vicio subsanable no invalidante, se continuará con la tramitación del expediente de REC por sí solo por tratarse de actos anulables en los términos del art. 63 de la Ley 30/1992, y art. 31, 33 y 34 TRLCSP, debiendo validarse el acuerdo mediante la convalidación prevista en el art. 67 de la Ley 30/1992. En tanto el acuerdo de convalidación no sea adoptado, no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

c)-Fuera de los supuestos señalados en el apartado b) anterior, se requerirá informe jurídico (de forma previa al reconocimiento de la deuda fuera de la vía judicial y al pago, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración) sobre si deberá procederse a efectuar la declaración de nulidad de los actos correspondientes por tratarse de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la normativa. En este caso, el expediente REC se paralizará, debiéndose proceder a la tramitación del procedimiento de revisión de oficio según establecen los art. 34 y 35 TRLCSP y art. 102 Ley 30/1990 y, con él, la declaración de nulidad. Además, en los supuestos en los que con arreglo a las disposiciones aplicables la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta de declaración de nulidad.

El efecto de la declaración de nulidad será que el contrato entrará en fase de liquidación. El coste económico a incluir para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración será el valor de la prestación realizada o valor de la cosa que la Administración haya recibido (costes efectivos), pero no los demás resarcimientos propios de un contrato válidamente celebrado (como es el beneficio industrial que se entiende improcedente), puesto que al tratarse de contratos nulos, no producirán los efectos económicos propios de un contrato eficaz, puesto que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato. Una vez efectuada la declaración de nulidad y determinada la liquidación cuyo importe será objeto de expediente de gasto mediante REC, se deberá producir la recepción formal de toda la prestación. En el caso de obras, con posterioridad a la ejecución habrá de aprobarse el proyecto correspondiente con el suficiente alcance que permita que las obras queden perfectamente definidas. Cumplidos estos trámites, el expediente REC continuará su tramitación.

d)-Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por el jefe del servicio y, en su caso, certificación de obra.



Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

e)-Documento contable RC (tramitación previa del expediente de modificación presupuestaria, en su caso).

f)-Informe de la Intervención en cuanto al REC

g)-Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

3- La competencia para el REC corresponde al Pleno.

.....



Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

ANEXO 3

NOTA INFORMATIVA

ADVERTENCIA SOBRE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y, EN SU CASO, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO RELACIONADOS CON LOS MISMOS

Siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León con ocasión de la reciente fiscalización efectuada sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito tramitados por el Ayuntamiento y sus OOA durante los ejercicios 2012 y 2013, por medio de la presente se procede a informar a las autoridades y personal del Ayuntamiento y de sus OOA sobre el asunto arriba enunciado.

-Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito se tramitan por la necesidad de imputar al Presupuesto del ejercicio corriente, obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, hecho éste que tiene carácter excepcional, puesto que la regla general impuesta por la normativa administrativa es la del denominado Principio de Anualidad recogido, entre otros, en el art. 176.1 del TRLHL y según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Los motivos principales por los que en este Ayuntamiento se han venido tramitando los expedientes REC son: por la existencia de facturas presentadas fuera de plazo (facturas de un ejercicio que se presentan en el ejercicio siguiente), por la realización de gastos para los que no existe consignación presupuestaria y/o por la realización de gastos sin haberse seguido el procedimiento de contratación correspondiente o, habiéndose seguido, éste adolece de trámites o requisitos que pueden ser calificados de esenciales o no. La realización de gastos de este tipo supone incumplimientos de normativa de diversa índole, lo que puede suponer la derivación de responsabilidad administrativa (patrimonial y/o disciplinaria) para las autoridades y personal implicados en su comisión.

La normativa en la que fundamentalmente se establece la exigencia de la responsabilidad referenciada es:

- Art.173.5 TRLHL: no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos de resolución y actos administrativos que infrinjan la expresada norma.
- Art. 32 TRLCSP: establece como causas de nulidad de pleno derecho administrativo, por una parte, la carencia o insuficiencia de crédito y, por



Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

otra, las indicadas en el art. 62.1 Ley 30/1992 LRJAP-PAC, entre las que destaca la referida a dictar actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido.

- D.A. 19 TRLCSP: responsabilidades de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas:
 1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/1992 y en el RD 429/1993 por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
 2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando mediare al menos negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incorpora infracciones derivadas de su incumplimiento, destacando las que se impondrán a quienes comprometan gastos, liquiden obligaciones y ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria, en consonancia con lo ya previsto muy anteriormente por el art. 177 LGP. Esta infracción queda calificada como "muy grave" y a ella correspondería la inhabilitación para ocupar cargo público durante un periodo de entre cinco y diez años, así como la obligación de restituir las cantidades satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública (art. 30).

Lo que se les informa para su conocimiento y efectos

Ponferrada, a 17 de febrero de 2015
EL CONCEJAL DE HACIENDA

ALCALDÍA
CONCEJALÍAS
JEFES DE SERVICIO



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE
CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN). EJERCICIOS 2012 Y 2013**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2014

ÍNDICE

ALEGACIÓN PRIMERA:	2
ALEGACIÓN SEGUNDA:	4
ALEGACIÓN TERCERA:.....	4

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN), EJERCICIOS 2012 Y 2013.

Con fecha 6 de febrero de 2015 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito del Consejo de Cuentas de Castilla y León por el que se remite el informe provisional relativo a la "Fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del Ayuntamiento de Ponferrada (León), ejercicios 2012 y 2013", concediendo al ayuntamiento un plazo de quince días naturales para formular alegaciones al mismo.

Dentro del mencionado plazo de alegaciones, se realizan las siguientes:

ALEGACIÓN PRIMERA:

Párrafos de referencia (página 27 y 33)

III.4.ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES

Mención especial merece el expediente 1/2013 del Patronato Municipal de Fiestas donde destaca una factura para la que el Informe de Intervención determina, como causa de su inclusión en el expediente, una modificación del contrato en el 46,9% de su importe inicial. El importe de esta factura, que ha sido seleccionada en muestra y analizada en el apartado III.3, asciende a 11.328,93 € más IVA. El gasto deriva de un contrato privado (art. 20 del TRLCAP) para la celebración de un concierto, en el que la empresa y el Patronato pactan y se reparten al 50% tanto los costes como los beneficios, estos últimos, dados por la venta de entradas y explotación comercial. Los costes quedaron perfectamente establecidos en la cláusula tercera del contrato, ascendiendo a 48.350 €, sin incluir el IVA, de los cuales 30.000 € corresponden al caché del artista y 18.350 € a costes de la producción. De esta forma, el exceso de gasto que asume el Ayuntamiento por 11.328,93 € provendría de una modificación contractual que no consta que se haya producido en consonancia con lo previsto al respecto por el art. 107 del TRLCAP, y carecería de justificación según la información y documentación obrantes en el expediente comprobado.

IV.CONCLUSIONES

- 16) *La inclusión en el expediente REC 1/2013 del Patronato Municipal de Fiestas de una factura por importe de 11.328,93 €, correspondiente a la celebración de un espectáculo público, deriva de una modificación de contrato que no ha sido acreditada, careciendo el gasto de justificación según la información y documentación obrantes en el expediente comprobado. (Apartado III.4.).*

Alegación realizada:

En relación con el Expediente 1/2013 del Patronato Municipal de Fiestas, en el que se manifiesta una desviación del contrato formalizado el 26 de junio de 2013, entre el Presidente del Patronato Municipal de Fiestas y la representación de la Entidad Mercantil Pandora, Producciones, Imagen y Eventos S.L., para la actuación de JUAN MAGAN, en el Auditorio Municipal de Ponferrada el 6 de septiembre de 2013.

Los costes como se aprecia ese Consejo, quedaron perfectamente definidos en cuanto al caché del artista (30.000 € + IVA), al igual que queda perfectamente definido, que tanto en los ingresos (por venta de entradas y recaudación de bar) son al 50% entre las partes.

Así, pues, la diferencia proviene de la Producción del Concierto, y que ambas partes asumen al 50% y es que la cantidad estimada de gastos se fijó en (18.350€ + IVA), y digo estimada, porque la cifra es global por todos los conceptos, que figuran en la Cláusula Iª, que ha de interpretarse en su conjunto con la Cláusula IIIª, pues aquélla se limita a recoger los distintos conceptos que formarían parte de la producción del concierto, pero no se valora individualmente cada una de ellas, y de ahí el desfase en su conjunto.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada indica que los costes de producción son estimados, sin embargo debe señalarse que los artículos 86 y 87 del TRLCAP señalan, respectivamente, que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado y su precio cierto, y, en consonancia con ello, la Cláusula IIIª del contrato formalizado establecía un coste del concierto incluida la producción de 48.350 € + IVA. En contra de ello, tal y como se deduce y se refleja en los resultados del trabajo y en la conclusión 16, se ha realizado una modificación contractual no prevista ni justificada según el artículo 107 del TRLCAP.

No se admite la alegación formulada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN SEGUNDA:

Párrafo de referencia (página 35)

V. RECOMENDACIONES

- 2) *El Pleno debería regular a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto la forma en que deben tramitarse y el contenido de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, dada la excepcionalidad en el origen y causa de las obligaciones que se reconocen y aprueban.*

Alegación realizada:

Se ha procedido a la elaboración de una regulación del procedimiento a seguir para la tramitación de los REC, a introducir en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 que actualmente se tramita. Se adjunta copia en ANEXO 2.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada hace referencia al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la recomendación efectuada en el Informe, lo cual se valora muy positivamente. No se admite la alegación formulada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN TERCERA:

Párrafo de referencia (página 35)

V. RECOMENDACIONES

- 4) *Asimismo, el Pleno debería regular mediante actos o normas de carácter interno las actuaciones de investigación y regularización que deben llevar a cabo los centros o áreas gestoras, cuando los actos que han originado las obligaciones reconocidas extrajudicialmente adolezcan de vicios de nulidad de pleno derecho, estableciéndose la necesidad de efectuar dicha declaración, y en correspondencia con la iniciación de un procedimiento de revisión de oficio, de forma previa al reconocimiento del derecho del acreedor.*

Se deben prever las consecuencias y responsabilidades de carácter administrativo que, en consonancia con la normativa de haciendas locales y contractuales del sector público, deriven de la realización de gastos sin consignación presupuestaria y de la vulneración total o parcial del procedimiento de contratación.

Alegación realizada:

Se ha procedido a la remisión de una nota informativa con destino a todas las Concejalías, jefes de servicios y departamento de Contratación, advirtiéndoles sobre responsabilidades que pueden derivarse de los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de crédito y, en su caso, de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho relacionados con los mismos. (ANEXO 3)

Contestación a la alegación:

La alegación realizada hace referencia al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la recomendación efectuada en el Informe, lo cual se valora muy positivamente. No se admite la alegación formulada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

Palencia, 11 de junio de 2015

EL PRESIDENTE
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry